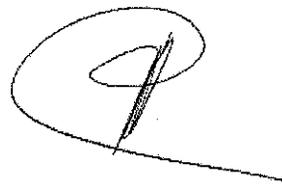


 **SANTIAGO**
Ilustre Municipalidad
SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL
AMUNATEGUI N° 980 PISO 2
SANTIAGO

Santiago, Lunes 20 de noviembre de 2017

Notifico a Ud. que en el proceso N° 11.366-M-2017/KPB se ha dictado con fecha 03/09/2017, la siguiente resolución:

ENVIESE POR CORREO COPIAS DEL FALLO A QUIEN CORRESPONDA. SE ADJUNTAN COPIAS AUTORIZADAS.



SECRETARIA ABOGADO

 **SANTIAGO**
Ilustre Municipalidad
SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL
AMUNATEGUI 980 PISO 2
CAS. N° 10 SUC. TRIBUNALES
SANTIAGO

I MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
FRANQUEO CONVENIDO
RES. EXTA. N° 102 DEL 3.10.74
NACIONAL

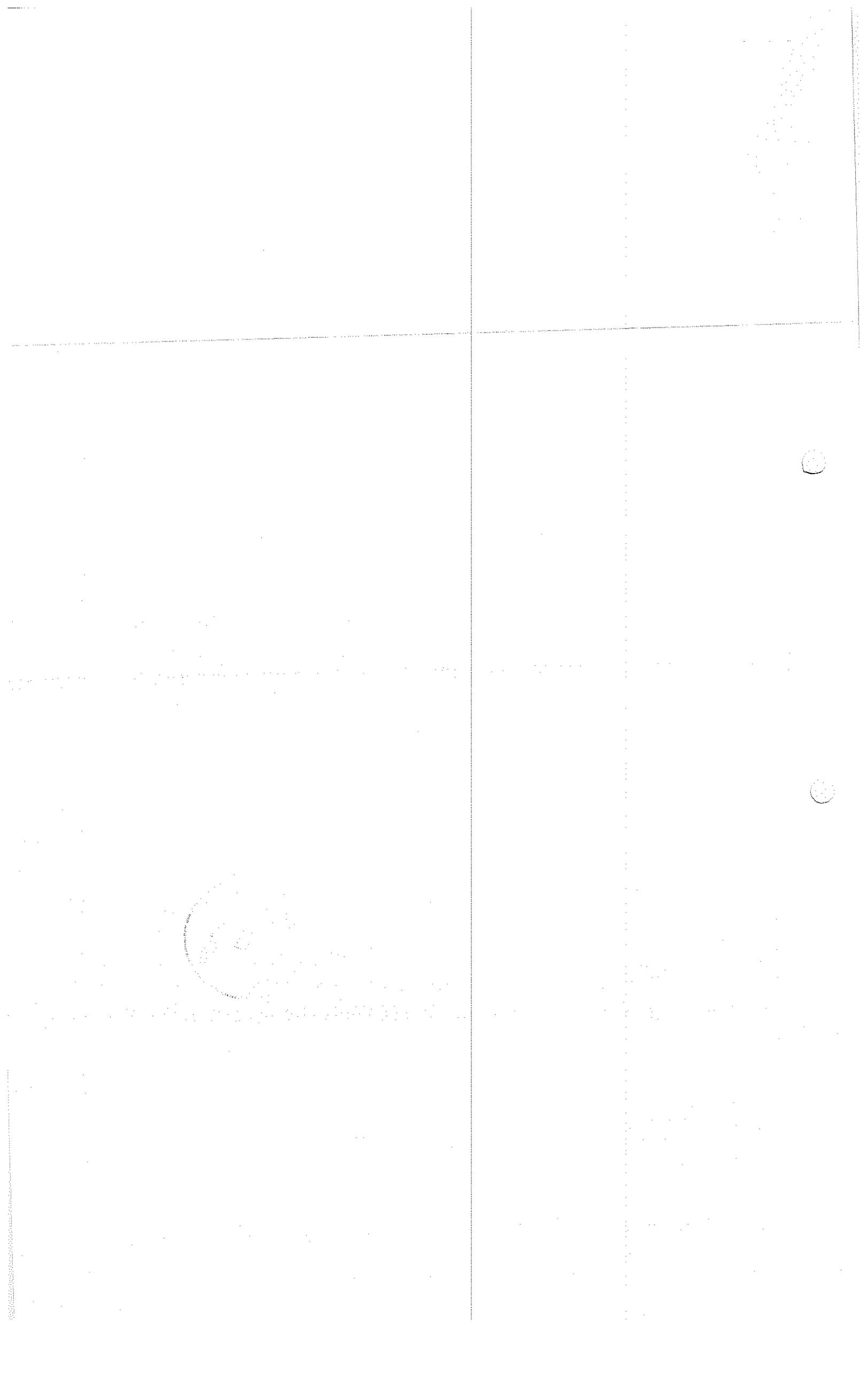
ROL N° 11.366-M-2017/KPB
CERTIFICADA N° 5031808

004878

SEÑOR (A)
ANDRES HERRERA TRONCOSO
TEATINOS 333 PISO 02
SANTIAGO



ESTA CARTA DEBE SER ENTREGADA A PERSONA ADULTA DEL DOMICILIO ART. 3 LEY 18.287.



PROCESO Nº11.366-2017-KPB.-
SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE SANTIAGO.-
SANTIAGO, Trece de Septiembre del año Dos Mil
Diecisiete.-

VISTOS:

Documentos de fs.1 a fs.6;
A fs.7 rola Constancia de visita Ministro de Fe
Sernac;
De fs.8 a fs.11 rola Acta de ministro de fe;
A fs.12 rola denuncia deducida por don ANDRES
HERRERA TRONCOSO abogado, en representación del Servicio
Nacional del Consumidor en contra de J &S PARKING SPA
representada legalmente por don JOSE INZUNZA ESPINOZA, por
infracción a la Ley 19.496 sobre Protección al Consumidor;
Denuncia notificada a fs.27;
A fs.30 rola Contesta denuncia allanándose;
A fs.32 rola Resolución 16 Exenta;
A fs.34 rola impresión Dotación de planta ;
A fs.35 y 36 rola Impresiones fotográficas
autorizadas;
De fs.37 a fs.40 y de fs.46 a fs.50 rola Póliza
de seguros Liberty;
De fs.41 a fs.45 rola póliza CHILENA
CONSOLIDADA;
A fs.51 rola impresión de página web Ley de
estacionamientos;
A fs.53 rola comunicado de prensa;
De fs.54 a fs.65 rola informe de Satisfacción de
clientes Estacionamientos TOTTUS NATANIEL;
De fs.66 a fs.75 rola informe de Satisfacción de
clientes Estacionamientos UNIMARC EL PAMPINO;
A fs.87 rola comparendo de contestación y
prueba;
A fs.141 rola escrito objeta documentos y con lo
relacionado y,

CONSIDERANDO:

1º.-Que don ANDRES HERRERA TRONCOSO
abogado, en representación del Servicio Nacional del Consumidor
denuncio a J &S PARKING SPA representada legalmente por don

JOSE INZUNZA ESPINOZA, por haber estas últimas infringido la Ley 19.496, sobre protección al consumidor;

2º.-Que el denunciado señalado precedentemente, tiene su origen en que J &S PARKING SPA incurre en infracción al derecho de información veraz y oportuna que le asiste a los consumidores contemplado en el art.3 inciso 1 letra b) y 23 de la LPC, al mantener y exhibir en sus dependencias Carteles o letreros con declaraciones tales como *"Ley 20.967 Regula el cobro de servicios de estacionamiento. Art.15 N°5 El Proveedor deberá contar con lockers como un servicio de seguridad para sus clientes. De esta forma, los usuarios y/o clientes, deberán proteger sus especies de valor que pudiesen portar en sus vehículos"*

3º.- Que la denunciada a fs.19 señala que se allana a la denuncia y solicita ponderar los antecedentes y rebajar prudencialmente los montos solicitados por la contraria o amonestando;

4º.-Que el Tribunal apreciando el mérito de la prueba rendida en autos, en relación al informe acompañado y lo expuesto por la denunciada todo ello en conformidad a las reglas de la sana crítica, da por establecido que J &S PARKING SPA representada legalmente por don JOSE INZUNZA ESPINOZA incurrieron en infracción al art.3 inciso 1º letra b) y 23 de la Ley 19.496, sobre Protección al Consumidor, al exhibir un pendón con información falsa en el local haciendo presumir que este se exhibe regularmente a los consumidores con el fin de persuadirlos a usar locker, citando normas inexistentes en el ordenamiento jurídico, desinformando y confundiendo a los consumidores;

5º.- Que en mérito de lo expuesto en el considerando precedente la empresas denunciadas se ha hecho acreedora de la sanción establecida en el Art. 24 del mismo cuerpo legal, esto es, a una multa de 1 a 50 Unidades Tributarias mensuales, la que atendida al allanamiento de esta, se procederá a moderar;

Por estas consideraciones y teniendo además presente lo dispuesto en los Arts. 13 y 14 de la Ley N°15.231 y Arts. 1, 9,14, 17 y 23 de la Ley 18.287 y Arts. 3, 23 y 50 y siguientes de la Ley 19.496,

SE DECLARA:

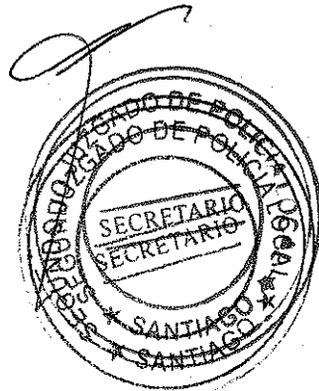
Que se condena a J &S PARKING SPA representada legalmente por don JOSE INZUNZA ESPINOZA al pago de una multa de 12 U.T.M., por infracción al artículo 3 letra b) y 23 de la Ley 19.496, con costas;

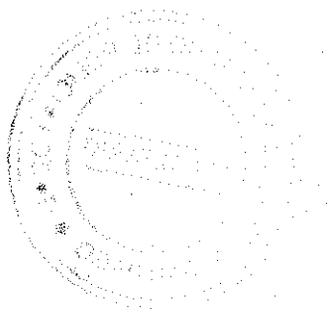
Si la multa impuesta no fuere pagada dentro del plazo legal cúmplase con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 18.287.-

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE,
en su oportunidad.-

DICTADO POR LA JUEZ (s): SEÑORA ISABEL OGALDE RODRIGUEZ.-

SECRETARIA ABOGADO (s): SEÑORA MARIA CECILIA ORDOÑEZ URBINA.-





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

INGRESO N° 1701019499

ANDRES HERRERA TRONCOSO

999999999-9

TEATINOS 333 PISO 020 SANTIAGO

MULTAS LEY CONSUMIDOR 2 JUZG

PERÍODO

2M011366/17

14-12-2017 N

CONCEPTO:

Causa 2017-M-11366-1
 Infraccion INF. PERJUICIO CONSUMIDOR
 Fecha Infrac. : 02/05/2017
 Nro. Parte :-

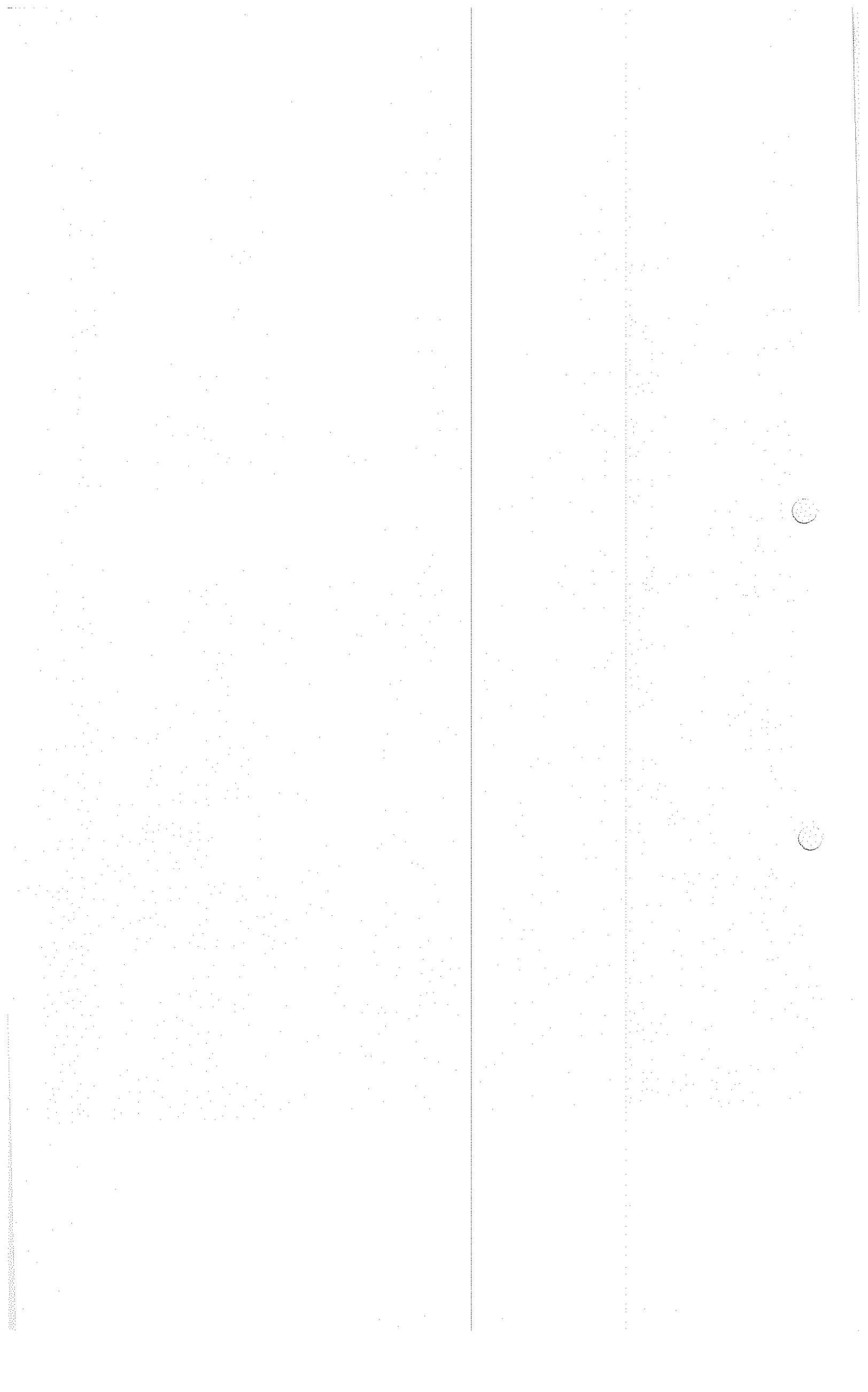
Actuario: PASTENE BARROS KAREN

TESORERÍA		N° 2301130	PLAZO PARA PAGAR
CUENTAS	VALORES	21-12-2017	
1150802001001002	375.776		
SURTOTAL			
IPC			
INTERESES	375.776	TAR	
TOTAL	0		
	0		
UNIDAD	375.776		
SEGUNDO JUZGADO DE	LIQUIDADOR		
JVIVANCO	egatini	EMISOR	

Pagado
 14-12-2017 12:35
 KNR744N5QL
 1701019499

75

CHEQUES A NOMBRE DE TESORERO MUNICIPAL DE SANTIAGO



CERTIFICO: que según consta de lo obrado en estos antecedentes, la sentencia definitiva de fecha 13 de septiembre de 2017, escrita a fs. 103, se encuentra firme o ejecutoriada, habiéndose vencido los plazos establecidos por la ley para la interposición de recursos en su contra.

Santiago a 28 de febrero de 2018.-

